

REPUBLICA DEL ECUADOR

22930



NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

P R I M E R A

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA MERTAPACIFIC C. LTDA. A FAVOR DE
LA SEÑORA DOCTORA MARGARITA CABOT COSTA DE MARTINEZ
POR EL SEÑOR DOCTOR VICTOR MARTINEZ CLAVIJO .

17/09/80

No. 900/80

FECHA 8 de Septiembre de 1.980

Abog. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO

ESCRITURA NUMERO: 900/80

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MERPACIFIC C. LTDA. A FAVOR DE

LA SEÑORA DOCTORA MARGARITA CABOT COSTA DE MARTINEZ

POR EL SEÑOR DOCTOR VICTOR MARTINEZ CLAVIJO.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-

cia del Guayas República del Ecuador, hoy día

once de Septiembre de mil novecientos

ochenta, ante mí Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, No-

tario de este Cantón, comparecen: por una parte,

el señor doctor VICTOR MARTINEZ CLAVIJO, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, Q u í m i c o i domicilio

do en esta ciudad, por sus propios derechos; i, por

otra parte, la señora doctora MARGARITA CABOT COSTA

de MARTINEZ, quien declara ser española, casada,

M é d i c o i domiciliada en esta ciudad, por

sus propios derechos; los dos comparecientes son

mayores de edad, capaces para obligarse i contra-

tar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruí-

dos en el objeto i resultados de esta escritura

pública de CESION DE PARTICIPACIONES a cuyo otorga-

miento concurren con amplia i entera libertad, para

que la autorice me presentan la minuta que dice

así:- " S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase incorporar

en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

una en la cual conste la CESION DE PARTICIPACIONES

del capital social de una Compañía, con arreglo a

las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Compare-

cen al otorgamiento de la presente escritura, por

una parte i por sus propios derechos, el señor doc-

tor VICTOR MARTINEZ CLAVIJO, a quien se podrá deno-

minar como " el CEDENTE "; i, por otra, la señora

doctora MARGARITA CABOT COSTA de MARTINEZ, quien in-

terviene igualmente por sus propios derechos, a quien

se podrá denominar tambien "la CESIONARIA"; ambos ca-

paces para celebrar esta clase de actos. El prime-

ro de nacionalidad ecuatoriana i la segunda española,

debidamente autorizada para que efectúe su inversión

con el carácter de nacional, por el Ministerio de

Industrias, Comercio e Integración, según consta del

instrumento que se acompaña. CLAUSULA SEGUNDA:- El CE-

DENTE es actual propietario de ciento noventa i cin-

co participaciones sociales suscritas i pagadas inte-

gramente, de UN MIL SUCRES cada una de ellas, que

representan parte del capital social de la Compañía

de Responsabilidad Limitada MERPACIFIC C. LTDA. La Com-

pañía se constituyó legalmente por escritura pública

que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, doctor

Gustavo Falconí Ledesma, el dieciocho de Agosto de

mil novecientos setenta i seis, inscrita en el Registr-

o Mercantil, el veinticuatro de Septiembre del mismo año.

Del capital social que es de DOSCIENTOS MIL SUCRES

distribuido en doscientas participaciones de UN MIL

SUCRES cada una, ciento noventa i cinco pertenecen

ción de la Junta General Extraordinaria de Socios

de la Compañía MERPACIFIC C. LTDA., celebrada el día

viernes veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta

ta, consintió por unanimidad de votos de los socios

que representan el cien por ciento del capital so-

cial pagado, que el socio doctor VICTOR MARTINEZ CLA-

VIJO, pueda ceder ochenta de sus participaciones so-

ciales a favor de la señora doctora MARGARITA CABOT

COSTA de MARTINEZ, en la forma que consta en el

certificado que se determina en la cláusula siguien-

te. CLAUSULA TERCERA: - Supuesto lo que se ha indi-

cado en las cláusulas anteriores, el señor doctor

VICTOR MARTINEZ CLAYIJO, tiene a bien ceder, i por

lo tanto transfiere en propiedad, a favor de la se-

ñora doctora MARGARITA CABOT COSTA de MARTINEZ, ochenta

ta participaciones que tiene, de UN MIL SUCELS cada

una de ellas, en el capital social, suscrito i pa-

gado íntegramente de MERPACIFIC C. LTDA., de su pro-

piedad. Por su parte, la señora doctora MARGARITA

CABOT COSTA de MARTINEZ, en forma libre i voluntaria,

acepta la CESION que se le hace en este momento, a

su favor. CONCLUSION: - Sírvase usted señor Notario,

incorporar a la escritura pública que se está otor-

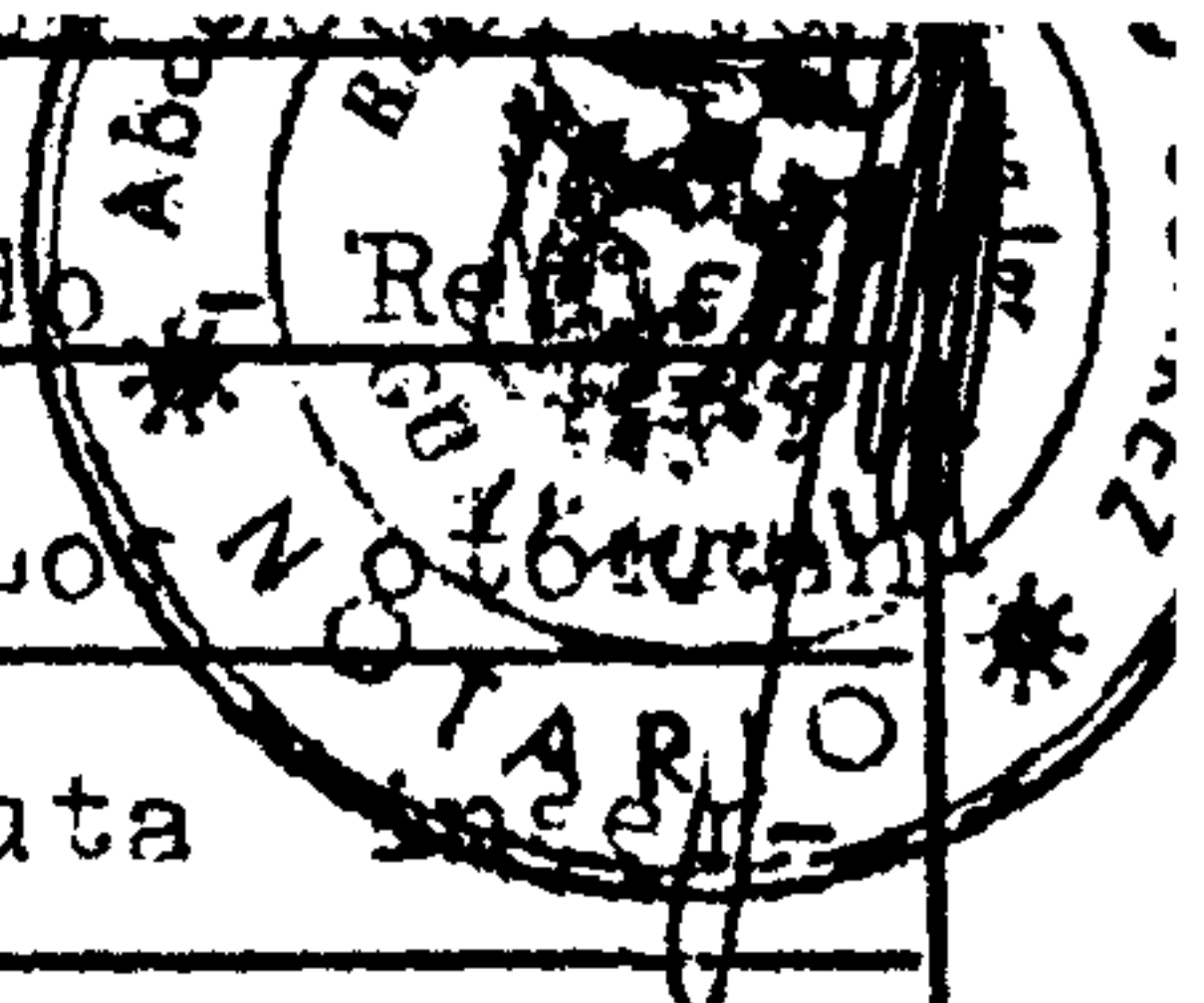
gando, el texto del certificado que acompañamos, sus-

crito por el representante legal de la Compañía, así

como dar cumplimiento a las formalidades previstas en

la Ley de Compañías, así como las otras que fueren

I
Ago 22/80



ra.- firmado) Enrique Mata Valverde, Abogado.
tro número mil doscientos veintitres .- " Los
tes ratifican en todas sus partes la minuta

ta que queda elevada a escritura pública para que
surta sus efectos legales.- DOCUMENTOS HABILITANTES:-

"Certifico:- Que : La Junta General Extraordinaria
de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada
MERPACIFIC C. LTDA., en sesión celebrada el día vier-
nes veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta,
asistiendo la totalidad de los socios i del capital
social suscrito i pagado íntegramente, dividido en
doscientas participaciones sociales de un mil sucres
cada una de ellas i repartido así: Ciento noventa
i cinco participaciones pertenecen al doctor Víctor
Martínez Clavijo i cinco participaciones , pertenecen
a la señora Victoria Clavijo Suárez, anrobó por una-
nimidad de votos la solicitud del doctor Víctor Martí-
nez Clavijo, en el sentido de consentir la transfe-
rencia de ochenta de las participaciones que tiene
en el capital social de la Compañía, se transfieran
en favor de la doctora Margarita Cabot Costa de Mar-
tínez. Lo que significa que una vez que se hubiere
formalizado la cesión correspondiente, los socios del
capital social de MERPACIFIC C. LTDA. pasarán a ser
del doctor Víctor Martínez Clavijo, con ciento quin-
ce participaciones, doctora Margarita Cabot Costa de
Martínez, con ochenta participaciones ,i, señora Vic-



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

lo cual consta en el libro de Actas de Junta General de la Compañía, al cual nos estamos remitiendo. Guayaquil, veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta.- firmado) Dr. Víctor Martínez C. Gerente."

" RESOLUCION 'NUMERO CERO' DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-

El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral. En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero ciento cincuenta punto ochenta punto U de veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta, efectuada por la señora MARGARITA CABOT COSTA DE MARTINEZ de nacionalidad Española, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: AUTORIZAR la señora MARGARITA CABOT COSTA DE MARTINEZ, de nacionalidad Española residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedora de la Visa Inmigrante, otorgada el diecinueve

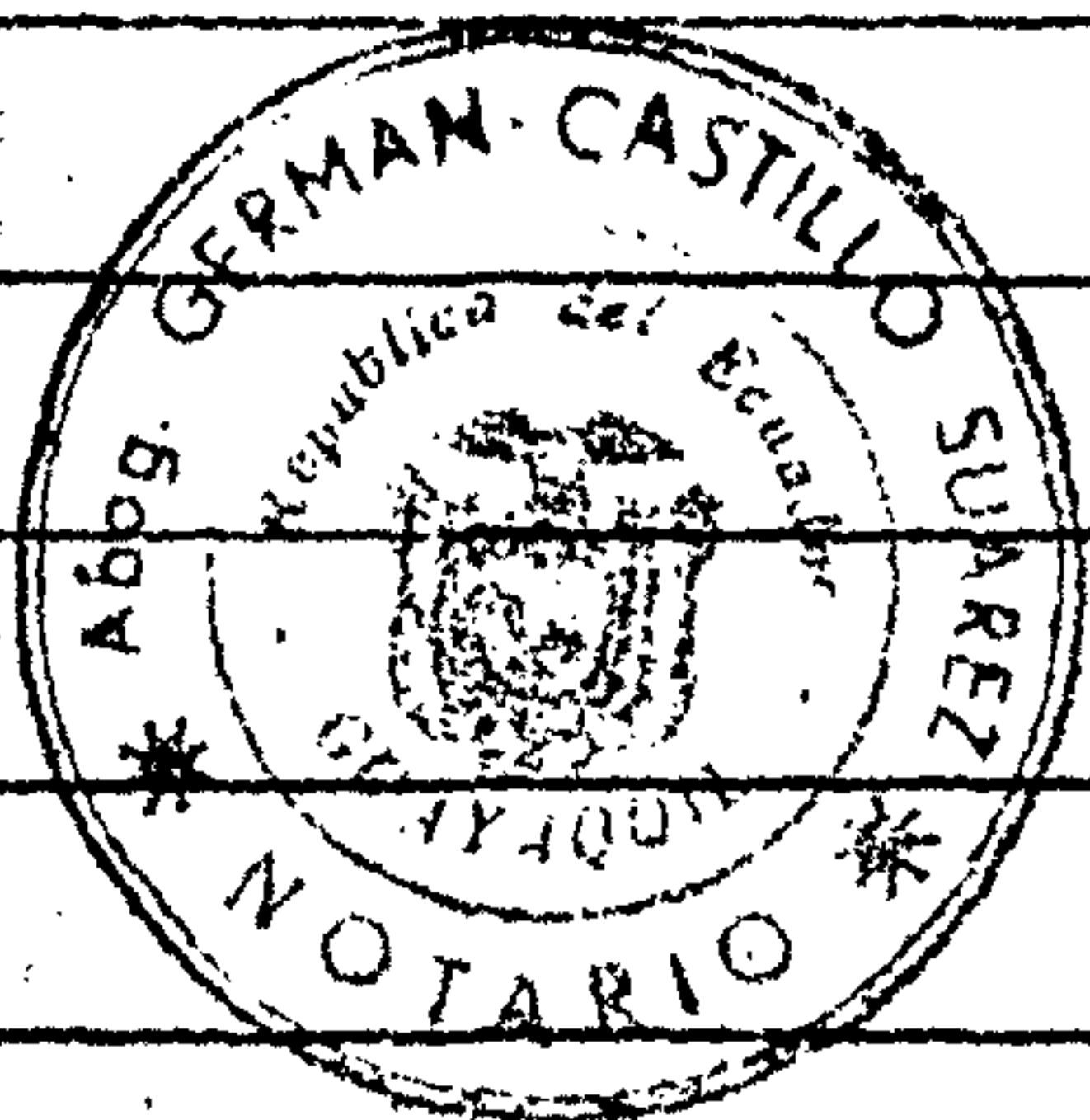
Director General de Extranjería en Quito para que invierta,
CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitu-
ción, aumentos de capital, compra de acciones, participa-
ciones o derechos de Compañías constituidas o por constituir-
se en el Ecuador, o en la formación de Empresas Uniperso-
nales. La señora MARGARITA CABOT COSTA DE MARTINEZ, que
tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al
Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros i
sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces
que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presenta-
rá copia protocolizada de esta Resolución, conferida por
el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea
protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. Co-
muníquese.-Dado, en Guayaquil, a cuatro de Septiembre de mil
novecientos ochenta.-firmado) Ing. Francisco Guzman Minervini
Hay un sello." Leída que fue esta escritura pública por el
el Notario, en alta voz, de principio a fin a los compare-
cientes éstos la aprueban i la suscriben conmigo en unidad
de acto. Doy FE. - firmado) V. Martínez C. - C.C. Cero
nueve - cero cuatro cero ocho cero tres ocho nueve
C.T. Cero nueve tres seis tres.- firmado) Margarita
Cabot C.- C.C. Cero nueve- cero cuatro dos seis dos
ocho ocho.- C.T. Tres nueve dos uno cero ocho.- EL
NOTARIO.- firmado) Abog. GERMAN CASTILLO SUAREZ.- No-
tario Décimo Octavo - Guayaquil." - - - - -

RECIBO DE PAGO AGREGADO: - " Número 201242.- Por: DIEZ
SUCRES. Colegio Nacional Dr. Francisco Xavier Aguirre

Abad . Colecturía.- Recibi de Dr. Víctor Martínez
vijo la suma de diez sures por concepto del
puesto a favor de los Colegios AGUIRRE ABAD i DO

LORBS SUCRS. Dos por mil adicional a las escritu-
ras públicas. Impuesto sobre la cuantía de Indeter-
minada. Guayaquil, Septiembre diez de mil noviecien-
tos ochenta.- firmado) ilegible.- El Colector.- No-
taría Décima Octava. Orden número 223888.- - - -

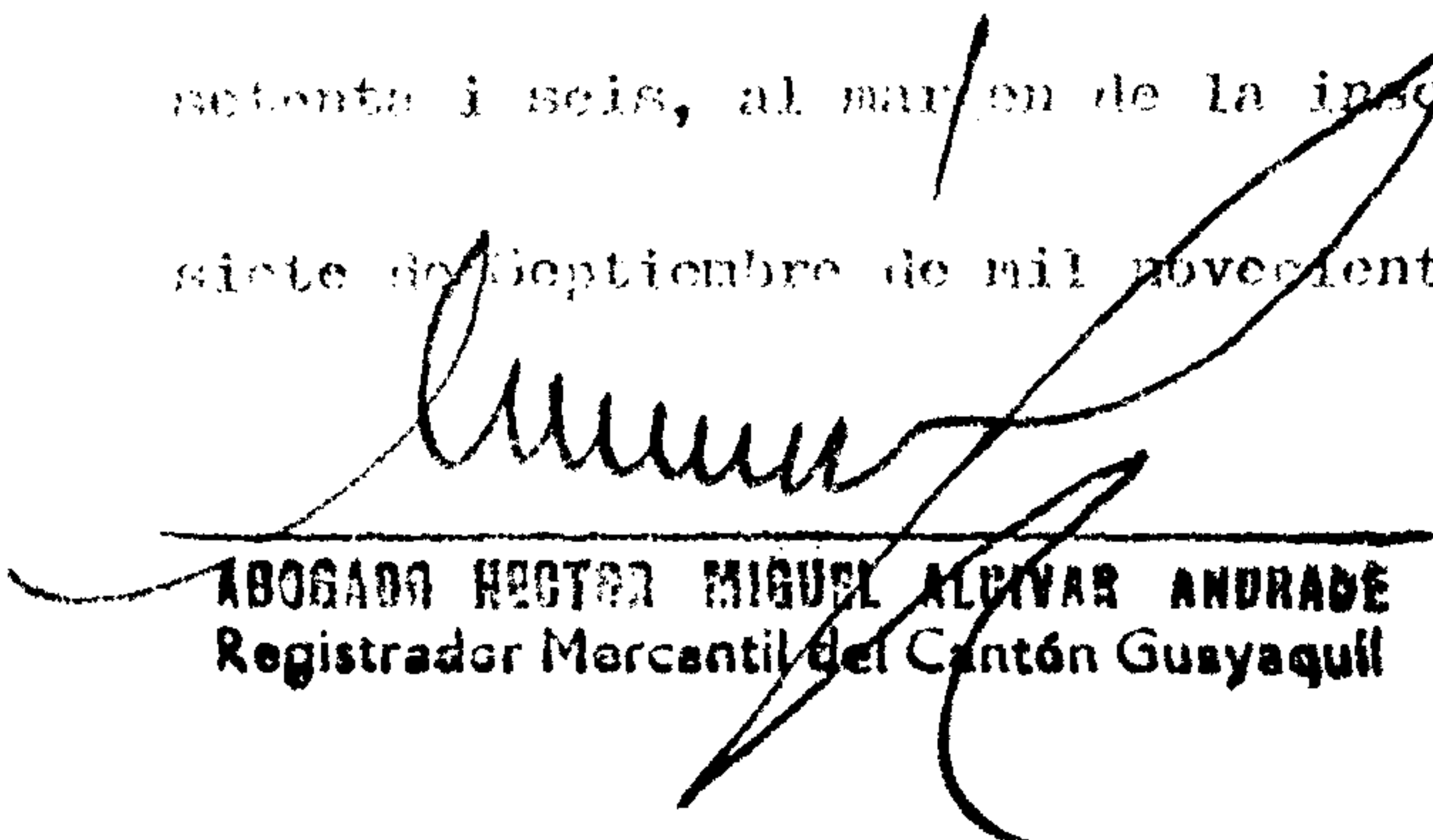
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero este
P R I M E R TESTIMONIO en cuatro fojas xerocopias
rubricadas por mí el Notario que sello i firmo en
esta ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes
de Septiembre de mil novecientos ochenta. Esta co-
pia corresponde a la escritura pública de CESION DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA MERPACIFIC C. LTDA. A FAVOR DE LA SEÑORA DOC-
TORA MARGARITA CABOT COSTA DE MARTINEZ POR EL SE-
ÑOR DOCTOR VICTOR MARTINEZ CLAVIJO.



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a fo

ja 7.575 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, de mil novecientos
setenta i seis, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieci-
siete de Septiembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

